



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-55772448-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el N° EX-2020-55772448-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la firma denominada HYPRED ARGENTINA S.A., inscrita en el Registro Nacional de Establecimientos bajo el RNE N° 040030805, como Elaborador, Fraccionador e Importador/Exportador de Productos domisanitarios, mediante Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2019-2055-APN-ANMAT#MSYDS, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos y autorización para la ampliación de rubro como: Elaborador, Fraccionador, Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos domisanitarios.

Que el Art.5° de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del Art. 5° de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y por la Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese y autorízase la ampliación de rubro a la firma HYPRED ARGENTINA S.A., con domicilio en la Calle Pública (Ruta 5 km 4.5), de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 040030805, como Elaborador, Fraccionador, Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos domisanitarios, conforme el siguiente detalle: Elaborador y Fraccionador, de: Aromatizantes (líquidos), Detergentes (líquidos), Limpiadores (líquidos), Sanitizantes/desodorizantes (líquidos), Desinfectantes (líquidos), Desinfectantes de Aguas/ Piscina (líquidos), Desincrustantes (líquidos), Removedores (líquidos); Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 2 º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Lic. en Ciencias Químicas SZEWCZUK Víctor Daniel, Matrícula Profesional N° 4018, y la Co Dirección Técnica por la Ingeniera Química GIORDANI María Eugenia, Matrícula Profesional N° 6084.

ARTÍCULO 3 º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2019-2055-APN-ANMAT#MSYDS, bajo el RNE N° 040030805 a la firma HYPRED ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 4º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el RNE N° 040030805 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 30/12/2025.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

EX-2020-55772448-APN-DGA#ANMAT

ab

